OTROSI No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3770-2025

CONVENIO No.	3770-2025
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA No. DC-SI-CDSO-061-2025
CLASE	CONVENIO INTERADMINSITRATIVO
PARTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT 891.580.016 - 8 MUNICIPIO DE CALDONO NIT. 891501723-1
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE CALDONO (CAUCA), PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALDONO Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR INICIAL	SIN RECURSOS
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	07 DE NOVIEMBRE DE 2025
ACTA DE SUSPENSION No. 1	24 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, HERNAN SOLANO SOLANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.536 de Popayán - Cauca, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca, nombrado mediante Decreto 0302-04-2025 del 01 de abril de 2025, debidamente facultado para celebrar el presente documento mediante decreto de delegación No.1404-12-2025, modificado por el Decreto No. 0015-01-2026 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por una parte, y por otra la señora DANNIELA VALENCIA OTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.771.663, quien actúa en calidad de Alcaldesa Encargada del Municipio de Caldono – Cauca, con NIT No. 891501723-1, en virtud del Decreto No. 100-24-014 del 22 de abril de 2026, mediante el cual el señor RAMIRO MORENO LEMUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.165 de Santander de Quilichao, en su condición de Alcalde Municipal, le delegó las funciones del cargo y mediante decretos 100-24-019 del 9 de mayo de 2026 se prorrogo el encargo de funciones del cargo hasta 16 de mayo del 2026 y el Decreto 100-24-022 del 14 de mayo de 2026 se prorrogo el encargo de funciones hasta el día 26 de mayo del 2026, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar la presente Reinicio No. 01 al convenio interadministrativo No. 3770-2025, previas las siguientes consideraciones: 1- El convenio fue suscrito el 07 de noviembre de 2025, con plazo hasta el 31 de diciembre de 2025. 2. El acta de inicio se suscribió el 07 de noviembre de 2025. 3- Mediante comunicación de fecha 19 de noviembre de 2025, el Municipio de Caldono solicitó al Departamento del Cauca – Secretaría de Infraestructura, la suspensión

temporal del Convenio Interadministrativo No. 3770-2025, con ocasión de inconvenientes técnicos y operativos presentados en la retroexcavadora destinada a la ejecución de las actividades contractuales. 4- En atención a la solicitud presentada por el Municipio de Caldono y previo acuerdo entre las partes, se procedió a la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 3770-2025, mientras se superaban las circunstancias técnicas y operativas que impedían su normal ejecución. 5- Mediante acta No. 1 de fecha 24 de noviembre del 2025 se suspendió el convenio en plataforma Secop II.6. Mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2026, el Municipio de Caldono solicitó al Departamento del Cauca – Secretaría de Infraestructura, el reinicio y continuidad de las labores de mantenimiento vial, una vez superadas las circunstancias técnicas y operativas que dieron origen a la suspensión del convenio. 6- Mediante oficio de fecha 26 de mayo del 2026, el supervisor avala el reinicio del convenio, ya que fueron superadas las causas que dieron origen a la suspensión.

Por lo anterior las partes convienen:

PRIMERA. REINICIAR la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 3770-2025, ya que se superaron las causas que dieron origen a la suspensión, con el fin de continuar con las actividades previstas y garantizar el cumplimiento del objeto contractual,

SEGUNDA. VIGENCIA: Las demás cláusulas del convenio principal permanecen vigentes y sin modificación.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente REINICIO No. 01 se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en SECOP II.